

Para la de Interior y Policía, los ciudadanos general Eusebio Manzueta, Juan N. Tejera y Apolinar de Castro.

Para la de Justicia e Instrucción Pública, los ciudadanos general Ricardo Curiel, Tomas Bobadilla y José G. García.

Para la de Hacienda y Comercio, los ciudadanos general Eusebio Pereira, Pedro T. Garrido, y Juan R. Fiallo.

Para la de Guerra y Marina, los ciudadanos generales Juan E. Aybar, José del C. Reynoso, Wenceslao Alvarez y Manuel Maria Castillo.

Las Relaciones Exteriores quedarán á cargo de la comision de Justicia.

Dado en la Sala de Gobierno, a los treinta dias del mes de Mayo de 1866, 23º. de la Independencia y 3º. de la Restauracion.—Pimentel.—J. B. Curiel.

Núm. 925.—RESOLUCION del Delegado del Triunvirato, subdelegando sus facultades en el ciudadano Tomas Bobadilla, durante la ausencia de aquel.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Antonio Pimentel, General de Division de los ejércitos nacionales y Delegado del Triunvirato de la República.

Ciudadano: exigiendo las circunstancias del momento el que yo me ausente de esta capital, y debiendo quedar en ella persona que legítimamente represente al Gobierno, y que no solo sostenga los principios proclamados, sino que tambien cuide de mantener el órden legal, la justicia y los derechos de los ciudadanos: he venido en nombrarle a usted para que ejerza ese cargo y que con los miembros de la Comision auxiliar en los diferentes ramos de la Administración pública, despache todo lo que ocurra en esta Provincia y en las de Azua y Santa Cruz del Seybo, dictando todas las medidas que se juzguen necesarias y en conformidad a los principios ya sentados y a las instrucciones que se le comuniquen.

En consecuencia, las autoridades civiles y militares le prestarán todo el auxilio que se requiera, a cuyo efecto se han dado las órdenes correspondientes a los Gobernadores de Provincia, para su inteligencia y puntual cumplimiento en todo el distrito de su respectivo mando.

Santo Domingo 14 de Junio de 1866, 23º. de la Independencia.

dencia y 3º. de la Restauracion.—Dios y Libertad.—Pimentel.
Ciudadano Tomas Bobadilla, padre.

Núm. 926.—DECRETO del Triunvirato concediendo amnistia a todos los disidentes y sostenedores del Gobierno del ex-Presidente Baez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Antonio Pimentel y Federico de Jesus García, Generales de Division y Triunviros de la República por la voluntad de los pueblos.

Considerando: que al proclamar la ciudad de Santiago, el veinticuatro de Abril próximo pasado, por su manifiesto, que desconocía el Gobierno del Señor Buenaventura Baez, por las poderosas causas que en él se expresan, todos los pueblos de la República se adhirieron a esta manifestacion, lo que dió por resultado la creacion de un Gobierno interino, y la caida del poder del Señor Baez, que se encuentra hoy ausente del pais.

Considerando: que algunos ilusos y mal intencionados han pretendido en las provincias del Cibao, sostener el Gobierno caido del Sr. Baez, iniciando la guerra civil y sosteniendo a mano armada una faccion que no tiene otro objeto que el de devastar el pais y sumirlo en mas grande ruina y desgracia que la que sufrió con la desastrosa dominacion española.

Considerando: que los Generales, Jefes y oficiales que capitanean hoy la faccion, están plenamente convencidos de la destruccion y destitucion del Gobierno del Señor Baez, ya por los documentos públicos que han tenido en sus manos, ya por los pactos y convenios celebrados con las Comisiones que ha delegado el Gobierno, a los diferentes puntos donde se encontraban reunidas las fuerzas disidentes al actual Gobierno.

Considerando: que sin embargo de los motivos que el Gobierno tiene para desconfiar de las promesas que varios Generales han hecho bajo su firma, de deponer las armas y dar al pais la tranquilidad que tan imperiosamente reclama; debiendo usar de lenidad en una cuestion de hermanos é hijos de una misma Patria, y dar al olvido todo lo pasado, para poderse ocupar de la formacion del Gobierno definitivo de la República, que no puede ser de otro modo que por el sufragio universal, como lo dispone la Constitucion del Estado.

dencia y 3º. de la Restauracion.—Dios y Libertad.—Pimentel.
Ciudadano Tomas Bobadilla, padre.

Núm. 926.—DECRETO del Triunvirato concediendo amnistia a todos los disidentes y sostenedores del Gobierno del ex-Presidente Baez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Antonio Pimentel y Federico de Jesus García, Generales de Division y Triunviros de la República por la voluntad de los pueblos.

Considerando: que al proclamar la ciudad de Santiago, el veinticuatro de Abril próximo pasado, por su manifiesto, que desconocía el Gobierno del Señor Buenaventura Baez, por las poderosas causas que en él se expresan, todos los pueblos de la República se adhirieron a esta manifestacion, lo que dió por resultado la creacion de un Gobierno interino, y la caida del poder del Señor Baez, que se encuentra hoy ausente del pais.

Considerando: que algunos ilusos y mal intencionados han pretendido en las provincias del Cibao, sostener el Gobierno caido del Sr. Baez, iniciando la guerra civil y sosteniendo a mano armada una faccion que no tiene otro objeto que el de devastar el pais y sumirlo en mas grande ruina y desgracia que la que sufrió con la desastrosa dominacion española.

Considerando: que los Generales, Jefes y oficiales que capitanean hoy la faccion, están plenamente convencidos de la destruccion y destitucion del Gobierno del Señor Baez, ya por los documentos públicos que han tenido en sus manos, ya por los pactos y convenios celebrados con las Comisiones que ha delegado el Gobierno, a los diferentes puntos donde se encontraban reunidas las fuerzas disidentes al actual Gobierno.

Considerando: que sin embargo de los motivos que el Gobierno tiene para desconfiar de las promesas que varios Generales han hecho bajo su firma, de deponer las armas y dar al pais la tranquilidad que tan imperiosamente reclama; debiendo usar de lenidad en una cuestion de hermanos é hijos de una misma Patria, y dar al olvido todo lo pasado, para poderse ocupar de la formacion del Gobierno definitivo de la República, que no puede ser de otro modo que por el sufragio universal, como lo dispone la Constitucion del Estado.